



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. **JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASISTIDO POR EL MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA SECRETARÍA**”, a través de su Titular:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el **C. Lic. Javier González Mocken**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 262, folio 262 del libro Cinco.

I.3.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

I.4.- Que el C. Mtro. Lorenzo Arturo Parga Amado, Subsecretario de Educación Básica, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 036, folio 036 del libro Seis.

**I.5.-** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio Héroes de la Revolución, Colonia Obrera, C. P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA “LA CEDH”, a través de su Presidente:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, “**LA CEDH**” es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**II.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la “**CEDH**” tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

**II.3.** Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el presidente de “**LA CEDH**”, está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

**II.4.** Dentro del objeto de “**LA CEDH**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para emprender las acciones que se especifican en el objeto del presente instrumento.

**II.5.** Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2427, Col. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**PRIMERO.** - Ambas Partes declaran que desean establecer un convenio de colaboración para realizar actividades de promoción, capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

**SEGUNDO.** - En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

**TERCERO.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio tiene como fin el establecer las bases generales para la colaboración y coordinación de esfuerzos en materia de capacitación, formación, promoción, divulgación, investigación, defensa y protección de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, en el ámbito de las atribuciones de "**LAS PARTES**".

**SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "**LA CEDH**", a la Lic. Nancy Gutiérrez Sáenz, en su carácter de Jefa del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Por su parte, el "**LA SECRETARÍA**", al Mtro. Lorenzo Arturo Parga Amado, Subsecretario de Educación Básica.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### 1.- "**LAS PARTES**":

- a) Se comprometen a coordinar de manera conjunta los programas y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.

A efectos de los anteriores compromisos, "**LA CEDH**" y "**LA SECRETARÍA**", verificarán en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que cuenten, para estar en aptitud de desarrollar todas las acciones que se acuerden en conjunto.

**CUARTA. - CUMPLIMIENTO.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA CEDH**" se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

De igual forma, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados y de esta manera cumplir satisfactoriamente con el servicio que se solicite.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y estará vigente hasta el 07 de septiembre de 2027.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de “**LAS PARTES**”, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban.

“**LA SECRETARIA**”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a “**LA CEDH**”, respecto al diseño, creación y utilización en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros; así como la coproducciones y difusión de “los contenidos” relacionados a la serie “Deni los Derechos de las Niñas y los Niños”, que se trata de una estrategia didáctica que, implementa diversos elementos, (títeres, botargas, folletos, cápsulas de video etc.), y que, en caso de su utilización, se deberá establecer el crédito correspondiente, integrando en toda acción relacionada la siguiente leyenda:

“Los contenidos son propiedad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua”.

El uso de “los contenidos”, solamente se realizará para el objeto establecido en el presente instrumento, y en ningún caso, “los contenidos”, podrán ser distorsionados o modificados en cualquier forma o utilizados de manera ofensiva, o empleados de cualquier otra forma que indigne, dañe o demerite el valor de los mismos.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Los que suscriben, adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de “**LAS PARTES**”, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de éstas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas, respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada una se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de ellas.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.** “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES.** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de seis hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 8 de septiembre del 2022, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA CEDH”

MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE

LICDA. NANCY GUTIÉRREZ SAENZ  
TITULAR DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

MTRO. LORENZO ARTURO PARGA AMADO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran la Secretaría de Educación y Deporte y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de capacitación y protección de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género de 8 de septiembre de 2022.